CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 664 / DE 2025.

CONTRATANTE: **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

CONTRATISTA: **CONSORCIO INTERHOSPITALIZACIÓN**
Nit. No. 902.020.105- 2
Rep. Legal. RICARDO GOMEZ COLORADO.
C.C. No. 1.037.626.269.

OBJETO: **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

VALOR: **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE PESOS M/CTE ($ 362.790.737,94)**

PLAZO: **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit. No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO INTERHOSPITALIZACIÓN,** identificada con Nit. No. **902.020.105-2,** representada legalmente por **RICARDO GOMEZ COLORADO** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.037.626.269,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría en concordancia con lo establecido en el manual de contratación de la E.S.E, adoptado mediante resolución No 376 de 05 de septiembre de 2024, ***ARTICULO. 29 PARAGRAFO 2*** *La adquisición de bienes y de características técnicas uniformes y de común utilización obras y/o servicios, previstos en los numerales 2.5 y 2.16, cuyo valor no supere los 1.500 SMMLV y no corresponda a recursos nacionales, podrán ser contratados a través de proceso de selección objetiva. Mediante requerimiento que garantice pluralidad de oferentes, cuando la entidad identifique mejor relación costo beneficio, en los siguientes casos: Bienes y servicios de características técnicas y de común utilización.* Por la naturaleza del proceso de selección, la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja para seleccionar la oferta más favorable acudirá a la modalidad de requerimiento con pluralidad de oferentes y tendrá en cuenta factores técnicos, jurídicos y económicos realizando la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en los términos de referencia de condiciones del requerimiento No. 069, y de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **2).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se

deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **4).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5).** El decreto 536 de 2004 por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 192 de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, convenios con entidades públicas, privadas o a través de operadores externos. **6).** Mediante la Resolución Interna 567 del 13 de diciembre de 2024, se adopta LA POLITICA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y EL MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **7).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024 se aprueba y adopta el PLAN DE GESTIÓN, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027." **8).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN", y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, para el periodo 2024-2027."**9).** El objetivo general del plan de gestión 2024-2027 es identificar los compromisos de la gerencia con respecto a la viabilidad financiera, calidad y eficiencia en la prestación de servicios de salud, en las áreas de dirección y gerencia, financiera y administrativa y gestión hospitalaria de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2024-2027. **10).** Dentro de los objetivos específicos del plan de desarrollo 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **11).** Con la aprobación del plan de desarrollo denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, la cual se enmarca en brindar atención en salud integral al paciente y su familia, a través de un talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, que contribuye al bienestar y satisfacción de la comunidad, con vocación académica y de mejoramiento continuo. Adicionalmente se requiere analizar y orientar la toma de decisiones para lograr la optimización de los recursos destinados al mejoramiento, optimización y proyección de la infraestructura física disponible en la región, con miras a obtener un reordenamiento, ampliación y desarrollo adecuado de la institución, contando, así con el mejoramiento de los procesos de los servicios habilitados actualmente. **12).** De acuerdo a lo anterior la institución ha evidenciado la constante necesidad de expansión, que la emergencia funcional por contingencia se ha declarado de manera permanente dado el continuo direccionamiento de los usuarios de la red departamental, requiriendo la reorganización de recursos con el objeto de garantizar la atención de los usuarios. **13).** Que el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACA " fue viabilizado por la Secretaría de Salud Departamental y posteriormente presentado por la Secretaría de Salud, ha sido revisado de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes en materia de proyectos del Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Boyacá, en sus componentes técnico, legal, ambiental, requisitos de formulación y pertinencia, describiendo que el proyecto cumple con todos los requisitos. **14).** Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA, y cumple los requisitos documentales y técnicos para su Registro en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Boyacá, y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Boyacá, en estado VIABLE, certificado mediante resolución N° 202500000032831 del 29 de octubre de 2025, y ha sido aprobado por un valor total de "SIETE MIL CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($7.110.840.713,90) MCTE".**15)** Que

el día siete (07) de noviembre de 2025, el Departamento de Boyacá y la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja, suscribieron el convenio interadministrativo No C01PCCNTR. 8560717/3822, cuyo objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACA". **16).** Que según el referido convenio suscrito se establecido como presupuesto de obra la suma de SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (6.748.049.975,96) y un presupuesto de interventoría por valor de trescientos sesenta y dos millones setecientos noventa mil setecientos treinta y siete pesos con noventa y cuatro CENTAVOS M/CTE ($ 362.790.737,94), para un valor total de SIETE MIL CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($7.110.840.713,90). **17).** Que según lo pactado en el convenio interadministrativo n° CO1.PCCNTR.8560717/3822 de 2025 celebrado entre el departamento de Boyacá y empresa social del estado hospital universitario San Rafael de Tunja para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el departamento de Boyacá y la E.S.E. hospital universitario San Rafael de Tunja para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". el ejecutor de la obra y la interventoría es el hospital San Rafael de Tunja. **18).** Que, para garantizar los recursos económicos, así como la futura ejecución contractual fueron concedidas facultades de vigencias futuras ordinarias, mediante acuerdo No. 028 DE 2025 "Por medio del cual se conceded facultades al Gerente de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para constituir vigencias futura ordinarias...". **19). JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR: a)** En el año 2020 se radica ante Secretaria de Salud de Boyacá los Proyectos "*REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN El Departamento de Boyacá se conforma político-administrativamente de 123 municipios agrupados en trece (13) provincias: Sugamuxi, Tundama, Valderrama, Norte, Gutiérrez, Centro, Neira, Oriente, Lengupá, Ricaurte, Márquez, las cuales a su vez para efectos de la red de servicios de salud se distribuyen los municipios en diez (10) Subredes, cada una, con una Empresa Social del Estado de II nivel de complejidad la cual sirve de referencia para las de primer nivel de atención. La ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, se ubica en la subred 4 Centro, prestando servicios de segundo nivel a 28 municipios y de tercer y cuarto nivel de complejidad al total de la población del Departamento y de algunos municipios circunvecinos de Casanare, Arauca y Santander, convirtiéndola en la Institución Pública de mayor nivel de complejidad del Departamento y con ello, principal centro de referencia.* **b)** La ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es el principal centro de referencia de alta complejidad del Departamento de Boyacá, y actualmente, apoya la prestación de servicios de segundo nivel para la zona centro del departamento, lo que genera un aumento en la demanda de los servicios de la ESE. En los últimos cinco (5) años, se ha evidenciado un aumento progresivo en la demanda de los servicios prestados por la ESE, reflejado en los egresos hospitalarios, en la demanda insatisfecha y principalmente en el índice ocupacional de cada uno de los servicios de la institución, impactando negativamente el servicio de urgencias el cual es la principal puerta de entrada a la ESE, prestando una atención en varios momentos de acuerdo con la condición clínica del paciente (triage, consulta, observación/egreso). Sin embargo, la infraestructura en donde se ubica el servicio y con la que cuenta actualmente la ESE, no es adecuada ni suficiente para las necesidades de los pacientes**. c)** De acuerdo a lo anterior la institución ha evidenciado la constante necesidad de expansión, que la emergencia funcional por contingencia se ha declarado de manera permanente dado el continuo direccionamiento de los usuarios de la red departamental, requiriendo la reorganización de recursos con el objeto de garantizar la atención de los usuarios. **d)** Tendencia en la cual la ESE ha logrado responder con la ampliación del talento humano; sin embargo, su infraestructura sigue resultandos insuficientes, siendo necesario la declaratoria constante de alerta roja y la activación permanente de contingencias hospitalarias por emergencia funcional, implicando la apertura de expansiones en capacidad física instalada. **e)** Es importante considerar que al superar la capacidad instalada de hospitalización y al no tener una infraestructura suficiente en los ambientes definidos para este servicio, los pacientes que ingresan a la ESE y que requieren manejo intrahospitalario deben permanecer en los ambientes del servicio de urgencias, traduciéndose en sobreocupación mayor al 200% de la capacidad instalada declarada y que cumple con las especificaciones

técnicas para garantizar la seguridad del paciente y la calidad de la prestación de servicios de salud. **f)** La infraestructura destinada para el servicio de urgencias, desde su construcción, ha sido modificada de acuerdo a las necesidades de la población a la cual se le prestan los servicios, tratando igualmente de dar cumplimiento a las condiciones mínimas requeridas normativamente. Sin embargo, actualmente esta infraestructura es insuficiente para la demanda y no garantiza los mínimos requeridos y necesarios para una atención segura y humana, generando insatisfacción por parte del usuario, traducida en PQR y eventos adversos. **g)** El reordenamiento que busca la institución con este proyecto es ampliar la capacidad instalada y optimizar la infraestructura actual para el servicio de urgencias que permita fortalecer la funcionalidad, flexibilidad y humanización de los espacios, cumpliendo con la normatividad vigente aplicable a la institución (resolución 3100/19). **h)** Como soporte de lo anteriormente expuesto fue presentado DOCUMENTO TÉCNICO para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACA", ante Secretaria de Salud Departamental, donde se muestran las estadísticas detalladas de sobreocupación presentadas en los últimos en los diferentes servicios de la ENTIDAD, dentro de ellos en el servicio de urgencia, razón por la cual se origina el presente proyecto. **i)** La necesidad de CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACA, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la adquisición de la prestación del servicio. **20). DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE CON RELACIÓN AL PROBLEMA: a)** La institución cuenta con 222 camas para el servicio de hospitalización inscritas ante el registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, con los recursos humanos, tecnológicos, locativos y científicos necesarios para resolver los problemas de salud del área de influencia, a través de la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, acorde a las expectativas y necesidades de nuestros usuarios. Por tanto nuestra capacidad instalada anual al 100% para la atención está dispuesta para 75.600 de días de estancia, con un promedio mensual de 6.300 días, sin embargo, dado nuestro índice ocupacional del 110% para la vigencia 2024 se alcanzó 117.475 de días de estancia (con corte noviembre 2024), con un promedio mensual de 10679, superando en 41% adicional a la capacidad instalada de la institución, con todos los recursos asociados para garantizar la calidad de atención; siendo la entidad el primer respondiente en necesidades de atención de alta complejidad, se debe contar con los recursos tecnológicos suficientes para la prestación del servicio de acuerdo con la proyección de la oferta de la Unidad Materno Infantil. **b)** Durante los últimos años se ha observado un aumento creciente de la demanda del servicio de hospitalización de pacientes al compararlo con el histórico de años anteriores, asociado a esto el poder resolutivo de los menores niveles de complejidad no es el mejor, las dificultades contractuales con las EAPB en el resto de la red departamental por ausencia de pagos conllevando al cierre de servicios y por tanto, se vean obligados a remitir como traslado primario de los usuarios a nuestra institución, y dado que la vida es un derecho fundamental, nos vemos en el compromiso de prestar servicios de salud, comprendiendo finalmente que es una necesidad de los usuarios y estos no pueden verse afectados.

Año	% Ocupacional
2019	140%
2020	106%
2021	113%
2022	139%
2023	139%
2024	110%

Fuente: Software Daruma

c) Así las cosas, y teniendo en cuenta nuestra responsabilidad social y el hecho de ser la única institución de mediana y alta complejidad del departamento de carácter público, nos vemos obligados a responder a las necesidades de atención de la comunidad, pese a que esto sobrepasa en gran manera nuestra capacidad instalada y eleva considerablemente nuestros costos. **d)** Esta situación ha generado que nos veamos en la necesidad y obligación de adecuar hospitalización en camas en contingencia por emergencia funcional, teniendo en cuenta que el promedio de los últimos tres años del índice ocupacional fue del 129%, requiriendo

para esto contar con los recursos adicionales suficientes, ya sean dè talento humano, asignación, adaptación y reconversión de áreas físicas o áreas de expansión, adquisición de dotación de equipos médicos, medicamentos y dispositivos médicos para la atención de estos pacientes, tratando de minimizar el riesgo de ocurrencia de eventos relacionados con la seguridad del paciente; igualmente debe asegurarse que tengan los mismos derechos de acceso a servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico, alimentación, programas institucionales, entre otros beneficios que buscan mejorar la atención en salud, garantizando condiciones de atención con los atributos de calidad y políticas institucionales. **e)** Que según el referido convenio suscrito se ha establecido como presupuesto de obra la suma de SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (6.749.730.388,20) y prepuesto de interventoría por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($360.878.559,36), para un valor total de SIETE MIL CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($7.110.608.947,56). **f)** Que actualmente se encuentra en proceso de convocatoria pública para la CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACA en y el contrato que de él se derive debe contratársele una INTERVENTORÍA EXTERNA de acuerdo a lo señalado en el "ARTÍCULO 83 ley 1474 de 2011, el cual dispone: Articulo 83 Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal." **g)** Por otro lado, establece el numeral 7.1 del manual de supervisión o interventoría del HUSRT: "concepto de supervisión. Es el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico, que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejercida por la E.S.E. en cabeza de un funcionario de la entidad o de un contratista de esta, cuando no se requieran de conocimientos especializados para su ejercicio. Para la supervisión podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios profesionales que sean requeridos. 7.2 concepto de interventoría: es el seguimiento técnico que realiza una persona natural o jurídica sobre el cumplimiento del contrato, contratada específicamente para tal fin por la E.S.E, cuando el seguimiento del contrato suponga seguimientos especializados en la materia, o cuando la complejidad o extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando la E.S.E lo encuentre justificado o acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato (...). **21).** Que el Subgerente Administrativo y Financiero presentaron estudios y documentos previos con el objeto de satisfacer la necesidad de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja para contratar la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, lo anterior con el lleno de requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024 y el Manual de Contratación, Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024**. 22)** Que el área de contratación del Hospital, a solicitud de la Subgerencia Administrativa y Financiera, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP II, el Requerimiento No. RE-REQ-074-2025, términos de condiciones, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación), con el objeto de contratar la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,

FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA". **23)** Que durante el término establecido en el cronograma del presente proceso de selección NO se presentaron solicitudes de limitación del Proceso de Selección a MIPYMES COLOMBIANAS. Por lo que no se limitó el presente proceso de selección A MIPYMES NACIONALES O TERRITORIALES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA**. 24)** De igual forma, dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria no se presentaron observaciones a los términos de condiciones preliminares y demás documentos soporte. **25)** Que mediante Resolución No. 439 del 09 de Diciembre de 2025 se dio APERTURA al proceso de contratación - Requerimiento No. RE-REQ-074-2025. **26)** Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para presentar observaciones a los términos de condiciones Definitivos y demás documentos soporte, no fueron allegadas observaciones y/o solicitudes a los mismos. **27)** El Doce (12) diciembre de 2025, a las 08:00 a.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, se realizó el CIERRE del Requerimiento No. RE-REQ-074-2025, tal y como se había dispuesto en el cronograma**. 28)** A dicho requerimiento se presentó la propuesta por parte de: CONSORCIO INTERHOSPITALIZACIÓN. Representado Legalmente por RICARDO GÓMEZ COLORADO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.626.269 de Envigado**. 29)** El Diecisiete (17) de Diciembre de 2025, el Comité de Contratación verificó y aprobó el INFORME PRELIMINAR CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, CAPITAL DE TRABAJO, TÉCNICA, EXPERIENCIA Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS en el cual se recomendó al proponente subsanar y/o aclarar su propuesta acorde al cronograma del proceso. **30)** Dentro del término de traslado para la presentación de observaciones y/o subsanaciones contemplado en el cronograma se presentaron documentos en calidad de subsanación por parte de CONSORCIO INTERHOSPITALIZACIÓN. Representado Legalmente por RICARDO GÓMEZ COLORADO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.626.269 de Envigado. **31)** El Diecinueve (19) de Diciembre de 2025, el Comité de Contratación verificó y aprobó el INFORME FINAL CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, CAPITAL DE TRABAJO, TÉCNICA, EXPERIENCIA Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, en el que se habilitó al único proponente en todos los componentes y se asignó un puntaje de 75.5 puntos. **32)** Conforme los resultados anteriores, el Comité de Contratación recomendó al GERENTE la ACEPTACION DE LA OFERTA presentada por el proponente denominado CONSORCIO INTERHOSPITALIZACIÓN, Representada Legalmente por RICARDO GÓMEZ COLORADO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.626.269 de Envigado, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE PESOS M/CTE ($ 362.790.737,94), plazo de ejecución de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior por ser la propuesta más favorable para la entidad, obtener el mayor puntaje, el cual es de: 75.5 PUNTOS, siendo el primero en el orden de elegibilidad y cumplir con todos los requisitos y exigencias contenidas en Los documentos del Proceso de selección. **33)** Que el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aceptó la recomendación de Adjudicación hecha por el Comité de Contratación y en consecuencia a través de la resolución No. 449 del 19 de diciembre del 2025, ADJUDICÓ el Requerimiento No. RE-REQ-074-2025 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA", al proponente denominado CONSORCIO INTERHOSPITALIZACIÓN. Representado Legalmente por RICARDO GÓMEZ COLORADO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.626.269 de Envigado. por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE PESOS M/CTE ($ 362.790.737,94), plazo de ejecución TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo anterior por obtener el mayor puntaje el cual es de: 75.5 PUNTOS, además de cumplir con todos los requisitos y exigencias contenidas en los términos de referencia. **34).** De conformidad con lo anteriormente expuesto las partes obrando bajo el principio de autonomía de la voluntad negocial, acuerdan las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a la **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE**

HOSPITALIZACIÓN ADULTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE PESOS M/CTE ($ 362.790.737,94)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	TIEMPO	DEDICACION	VALOR SALARIO	VR TOTAL	%
1	**PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO**						**$113.750.000**	**31,4%**
1,01	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Tabla	Mes	3,50	80%	7.000.000,0	$19.600.000	5,4%
1,02	ASESOR HOSPITLARIO	Tabla	Mes	3,50	70%	6.000.000,0	$14.700.000	4,1%
1,03	ASESOR DE REDES ELECTRICAS	Tabla	Mes	3,50	70%	6.000.000,0	$14.700.000	4,1%
1,04	ASESOR ESTRUCTURAL	Tabla	Mes	3,50	70%	6.000.000,0	$14.700.000	4,1%
1,05	ASESOR DE REDES DE GASES	Tabla	Mes	3,50	70%	6.000.000,0	$14.700.000	4,1%
1,06	ASESOR DE REDES DE AIRE Y VENTILACION MECANICA	Tabla	Mes	3,50	70%	6.000.000,0	$14.700.000	4,1%
1,07	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Tabla	Mes	3,50	100%	3.400.000,0	$11.900.000	3,3%
1,08	SISO	Tabla	Mes	3,50	100%	2.500.000,0	$8.750.000	2,4%
2	**PERSONAL TÉCNICO**						**$3.535.000**	**1,0%**
2,01	SECRETARIA	Tabla	Mes	3,50	40%	900.000,0	$1.260.000	0,3%
2,02	CONTADOR PROFESIONAL CATEGORIA 5	Tabla	Mes	3,50	25%	2.600.000,0	$2.275.000	0,6%
3	**OTRO PERSONAL**						**$1.031.944**	**0,3%**
3,01	MENSAJERO O MOTOIRSTA	Tabla	Mes	1,00	40%	908.526,0	$363.410	0,1%
3,02	TOPOGRAFO INSPECTOR	Tabla	Mes	1,00	40%	1.671.334,0	$668.534	0,2%
						SUBTOTAL	$118.316.944	32,6%
						Factor Multiplicador	2,30	
						TOTAL PERSONAL	**$272.128.971**	75,0%

ITEM	BIEN / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
4	**GASTOS LEGALES, JURIDICOS, TRIBUTARIOS**					**$27.489.172**	**7,6%**
4,1	Retención en la fuente	Cotizac	Porcentaje	10%	264.318.966,2	$26.431.897	45,6%
4,2	4X1000	Cotizac	Porcentaje	0,4%	264.318.966,2	$1.057.276	1,8%
				SUBTOTAL		$27.489.172	7,6%
				IVA	0,0%	-	0,0%
				TOTAL GASTOS LEGALES, JURIDICOS, TRIBUTARIOS		$27.489.172	7,6%

5	EQUIPOS GENERALES, MOVILIZACIÓN E INSTALACIÓN					$5.248.023	1,4%
5,01	EQUIPO DE COMPUTO	Cotizac	Equipo	1,00	3.548.022,71	$3.548.022,71	1,0%
5,02	IMPRESIÓN DE PLANOS Y COPIAS	Cotizac	Unidad	100,00	5.000,0	$500.000,00	0,1%
5,03	ENSAYOS DE LABORATORIO (CONCRETOS, MAMPOSTERIA, ACEROS, AFIRMADOS, PRUEBAS DE REDES Y LAS QUE SEAN NECESRIAS PARA CORRECTA EJECUCION)	Cotizac	Unidad	40,00	30.000	$1.200.000,00	0,3%
				SUBTOTAL		$5.248.022,71	1,4%
				N.A.	0,0%	$ -	0,0%
				TOTAL EQUIPOS GENERALES, MOVILIZACIÓN E INSTALACIÓN		$5.248.022,71	1,4%

COSTO DIRECTO	COSTO PERSONAL	$118.316.944,00	32,6%
	FACTOR MULTIPLICADOR (2,3)	$153.812.027,20	42,4%
	GASTOS LEGALES	$27.489.172,49	7,6%
	BIENES E INSUMOS	$5.248.022,71	1,4%
	TOTAL COSTO DIRECTO	$304.866.166,00	84,0%
	IVA	$57.924.571,54	16,0%
	AIU	0	0,0%
	TOTAL INTERVENTORIA	362.790.737,94	100,0%

CLÁUSULA TERCERA. -<u>FORMA DE PAGO:</u> La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, realizará los pagos al CONTRATISTA mediante la presentación de actas parciales, correspondientes al avance real de obra, las cuales deben ser presentadas por el Contratista, revisadas y avaladas por el Supervisor del Contrato y posteriormente radicadas en la entidad. Los porcentajes para pagos serán de la siguiente manera: Hasta un noventa (90%) del valor del contrato, se cancelará de acuerdo a las actas de recibo parcial según avance de la obra, debidamente sustentado con informes y Vo. Bo. Del supervisor delegado por la entidad, adjuntando las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas, el informe consolidado del avance y los aportes al sistema de seguridad social. El saldo del diez (10%) restante del valor total del contrato quedara para la liquidación del contrato y será cancelado por la entidad al contratista, una vez se suscriba del acta de recibo final a satisfacción y acta de liquidación del contrato, aprobadas por la supervisión de la entidad, previo cumplimiento del objeto del contrato y de los requisitos de pago exigidos por la entidad y el Manual de supervisión e interventoría. **Documentos indispensables para el acta de recibo**

a satisfacción: • El acta de recibo a satisfacción deberá suscribirse en un plazo máximo de sesenta (60) días posteriores a la suscripción del acta de terminación. • Acta de terminación de obra e interventoría. • Sabana de cantidades de obra. • Memorias de cantidades de obra. • Especificaciones técnicas • Informe general detallado de ejecución de obra e interventoría. • Registro fotográfico. • Fichas técnicas de equipos. • Certificados de garantía • Planos récord. •Informe de seguridad. • Paz y salvo de trabajadores. • Paz y salvo de proveedores y personal a su servicio. • Copia de Bitácoras de obra. • Certificaciones RETIE y RETILAP. • Manual de operación y funcionamiento. • Capacitación de personal de la entidad. • Copia del pago de las planillas de afiliación al sistema de seguridad social. • acreditación de estar al día en el régimen de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales), parafiscales si es del caso, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. • Pago de la liquidación del contrato de parafiscales, FIC y demás obligaciones que apliquen. **Documentos indispensables para la liquidación:** • Acta de terminación de obra e interventoría. • Actas de recibo a satisfacción. • Actualización de pólizas y su aprobación. •Sabana de cantidades aprobada y avalada por la interventoría y el supervisor. • Factura de venta. • Paz y salvo de parafiscales. • Y demás documentos que requiera el contrato. **DOCUMENTOS PARA PAGO:** Los documentos exigidos para el pago de las actas de interventoría serán mediante la presentación de: Certificación Bancaria 1 copia, Acta de obra 2 copias, Factura 2 copias, Planillas aportes en seguridad social del periodo a pagar 2 copias, Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal 2 copias, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, e informe mensual de interventoría 1 CD. Los documentos exigidos para el pago de la liquidación serán mediante la presentación de Certificación Bancaria, Acta de Visita Previa, Acta de Terminación, Acta de recibo Final, Acta de Liquidación, Factura, Planillas aportes en seguridad social del periodo a pagar, Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores. Informe de contratista, informe interventoría e informe de supervisión. Paz y Salvo COMFABOY, Certificación FIC y SENA, Paz y Salvo con Terceros, e informe final de interventoría. Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el interventor deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. El interventor deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal. Para tramitar cualquiera de los pagos, el INTERVENTOR deberá además acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **NOTA 1:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **NOTA 2:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **NOTA 3**: El INTERVENTOR deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales como Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución del Contrato será de TRES MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta terminar la obra, de la siguiente manera: El contratista contará con un plazo de 5 días calendario para entregar el concepto técnico de los estudios y diseños recibidos de la entidad, contados a partir del acta de inicio; superado este plazo, al NO presentar ninguna solicitud por parte del contratista, se entenderá, que acepta su contenido. Dentro de los primeros cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha en que se imparta la orden de iniciación, el contratista de Interventoría deberá adelantar las siguientes actividades: 1. Verificar licencias y permisos. 2. Verificar el cumplimiento del Plan de Calidad. 3. Verificar el cumplimiento de los sistemas de gestión. 4.

Verificar el cumplimiento de las hojas de Vida, afiliaciones, documentos de certificación de cursos de alturas, entregas de EPPS de cada uno de los trabajadores que intervengan en la obra. **CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El hospital cuenta con los recursos suficientes para respaldar el presente proceso de selección y la futura contratación conforme el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia y Vigencias Futuras, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2168 con una ejecución en el 2025 rubro: EDIFICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD 232010100102080808 por valor de SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($72.558.148), Expedido por el profesional de Presupuesto de la E.S.E y autorización a ejecutar vigencias futuras por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($290.232.589,94) expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. mediante acuerdo No. 028 de 2025. Para garantizar los recursos económicos, así como la futura ejecución contractual fueron concedidas facultades de vigencias futuras ordinarias, mediante acuerdo No. 028 DE 2025 "Por medio del cual se concede facultades al Gerente de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para constituir vigencias futura ordinarias. **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones generales contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la normatividad vigente. **3)** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios de conveniencia y oportunidad, términos de referencia, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.**4)** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **5)** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **7)** Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la entidad. **8)** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **9)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10)** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la entidad, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **11)** Revisar totalmente los diseños y demás cálculos, especificaciones, presupuesto general y diseños inherentes al proyecto. **12)** En el evento que se presenten Ítem no previstos interventoría debe solicitar informe por parte del contratista que evidencie la necesidad de la inclusión de los precios con sus respectivos soportes, análisis de precios unitarios, análisis del mercado y demás documentos que sean necesarios, los cuales deben ser presentados a la entidad con la debida aprobación de esta interventoría, previo a la ejecución de los trabajos. **13)** Al recibo a satisfacción de las obras objeto de la interventoría, deberá allegar y certificar todas y cada una de las obligaciones del seguimiento al contratista de obra, incluyendo las que a él le atañen, como planillas de seguridad social, certificados de calidad, planos récord, manuales de operación, capacitaciones a personal del hospital para efectos operativos de equipos, certificación de paz y salvo con terceros y las demás que sean necesarias. **14)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA 1)** Dar cumplimiento estricto a lo establecido en la Acuerdo No. 025 del 31 de octubre de 2025 (Manual de Supervisión e Interventoría de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA). **2)** Adelantar estricto seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental a las actividades pactadas en el contrato de obra CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO DE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACA. **3)** Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el Contrato la afiliación al Sistema de Seguridad Social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato, mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto. **4)** Exigir al contratista de obra la afiliación y pago de aportes del personal que se encuentre a cargo en la ejecución del proyecto al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. **5)** Asistir a los comités de obra

programados por el supervisor de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **6)** Garantizar el personal mínimo requerido dentro del desglose de interventoría presentado, perfiles que se verificaran según lo detallado en el documento presentado por parte de la supervisión. **7)** La interventoría deberá garantizar para la adecuada ejecución del contrato los siguientes recursos: • Pago de salarios de los profesionales ofertados. • Pago de planillas de seguridad social del personal ofertado y los que requiera para el adecuado desarrollo del contrato. • Oficina en el sitio de ejecución de las obras • Pago de las pólizas o garantías solicitadas para el contrato. • Ensayos de laboratorio • Pruebas de concretos, aceros y materiales. • Garantizar la debida y adecuada ejecución del proyecto aprobado, el cual se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Boyacá, en estado VIABLE, certificado mediante resolución N° 202500000032831 del 29 de octubre de 2025, y el convenio interadministrativo No C01PCCNTR. 8560717/3822, cuyo objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACA". **8)** Presentar un informe técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable, jurídico de avance mensual de las actividades propias de la interventoría y del avance y la ejecución de obra, que contenga como mínimo la siguiente información: · INTRODUCCIÓN. · DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO · LOCALIZACIÓN. · Localización del proyecto · Localización de las fuentes de materiales. · Licencias Ambientales Fuentes De Materiales. · MUNICIPIOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA Y BENEFICIOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. · INVENTARIO Y ESTADO INICIAL DE LA INFRAESTRUCTURA. · CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO. · AVANCE DE OBRA EJECUTADA A LA FECHA. · INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA. · INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO. · DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO · Seguimiento a la ejecución del contrato de obra. · Avance en la etapa de estudios y Diseños · Gestión Ambiental. · Componente seguridad y salud en el trabajo. · Componente social · Acta de socialización del contrato de obra. · SEGUIMIENTO DE ÍTEMS NO PREVISTOS. · ESTADO DE AVANCE Y ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA. · ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA. · REPORTE EJECUCIÓN MENSUAL CONTRATO DE OBRA. · MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATO DE OBRA. · PERSONAL, CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE OBRA. · INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA · ESTADO GENERAL DEL TIEMPO · . RESUMEN ENSAYOS DE LABORATORIO. · SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA. · SEGUIMIENTO AL PLAN DE CALIDAD CONTRATO DE OBRA. · OTROS DOCUMENTOS SEGUIMIENTO MENSUAL. · Seguimiento al cronograma de Obra. · Seguimiento al programa de inversiones. · Actas de comité de obra. · INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA. · INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO. · DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL INTERVENTOR. · Actividades realizadas por la interventoría. · Revisión Estudios y Diseños. · Gestión Social · Reuniones de seguimiento a la Gestión Social del contratista y otras: · Correspondencia enviada · Correspondencia recibida · Plan de Inversión social. · Gestión Ambiental. · Estado de la Inversión Ambiental. · Seguridad y Salud en el Trabajo. · INFORMES ESPECIALISTAS Y PROFESIONALES. · REPORTES EJECUCIÓN MENSUAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA. · EQUIPO Y VEHÍCULOS CONTRATO DE INTERVENTORÍA. · PERSONAL, CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA. · INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA. · SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA. · SEGUIMIENTO AL PLAN DE CALIDAD CONTRATO DE INTERVENTORÍA. · CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. · CONCLUSIONES · RECOMENDACIONES. · ANEXOS · RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA. · ENSAYOS DE LABORATORIOS · BITACORA DE OBRA debe presentarse con las Firmas de los profesionales contractuales residente del contratista e interventoría de manera digital y física una 01 copia INDICANDO NOMBRE DE QUIEN FIRMA. · Certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas de materiales y procesos constructivos de las obras ejecutadas. · Certificación de recibo y aprobación de Estudios y diseños: Control de planos, diseños, licencias y autorizaciones, estudios, cálculos y especificaciones. · Certificación de cumplimiento de pagos a seguridad social y parafiscal del contratista de obra expedida por el director de la interventoría. **CLÁUSULA OCTAVA. -<u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</u>** En virtud del desarrollo del objeto contractual, se deberá cumplir por parte del contratista las siguientes especificaciones: **1).** La interventoría desarrollará su función

según los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad en este sentido debe: • Contar con el personal idóneo y con la experiencia requeridas para realizar la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACA, como lo son: un director de interventoría, un residente de interventoría, un especialista siso, asesor estructural, asesor eléctrico, asesor de HVAC, asesor de gases medicinales, Asesor Hospitalario y para el área administrativa una secretaria. • La interventoría desarrollará su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. Ejerciendo todas las acciones de carácter Técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de los intereses de la Entidad. • El interventor deberá suscribir las actas que requiere de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato. • Suscribir actas de inicio del Contrato, actas de suspensión, reinicio, actas técnicas que surjan de la normal ejecución del contrato (mayores y menores cantidades, fijación de ítems no previstos) y acta de recibo final a satisfacción de las obras. **3).** Para que surtan sus efectos las siguientes actas requerirán que sean suscritas por el Representante Legal del Contratista de obra e interventoría, con Vo. Bo. de la entidad. - Suscribir actas de menores o mayores cantidades de obra. - Suscribir actas parciales. - Suscribir actas de suspensión del contrato. - Suscribir actas de reinicio del contrato. - Suscribir actas modificatorias que no impliquen mayor valor. - Suscribir Acta de Visita Previa. - Suscribir Acta de Terminación. **4).** Para que surtan sus efectos las siguientes actas requerirán que sean suscritas por el Representante Legal del Contratista de obra, interventoría y R/L de la entidad o su delegado. - Suscribir actas de liquidación. - El interventor deberá dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación solicitar y revisar el PAGA (Programa de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental) según corresponda, realizar acompañamiento a los permisos que sean requeridos, Instalación de las vallas del proyecto, Cronograma de Obra, Programa de Inversiones, Plan de Calidad, Entrega APU´s, Plan de contingencia, Hojas de Vida de Profesionales propuestos. - El interventor deberá Entregar informe mensual en el que se describan: -Cada una de las actividades realizadas durante el periodo. Relacionar el porcentaje de ejecución. Comparar el programa de obra y cronograma de inversiones, con la ejecución Realizar la relación de personal. Entrega del informe de obra con sus respectivos soportes, permisos de trabajo, actas de vecindad, relación de personal, seguridad social, registros fotográficos, copia bitácora de obra, relación de equipos, relación de ensayos de laboratorio, informe de calidad, informe ambiental, informe social. - Una vez sean revisados los Estudios y Diseños del contrato, tanto por el contratista como por interventoría hacer el traslado de la aprobación o hallazgo según corresponda, a la entidad. **5).** En todo caso, el interventor realizará el control oportuno de la ejecución del Contrato de obra cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACA. La cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. **6). Funciones Generales De La Interventoría:** a) Conocer y cumplir íntegramente el Manual de Interventoría y Supervisión, así como el procedimiento de Supervisión y seguimiento a la ejecución de contratos. b) Ejercer el control de calidad del objeto contratado, verificando y exigiendo el cumplimiento del plan de calidad, normas, especificaciones técnicas, procedimientos y demás de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones contratadas. c) Garantizar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten los trabajos (obras, servicios o suministros) dentro del presupuesto de inversión y el cronograma previstos en la convocatoria. Si por factores externos o imprevisibles no es posible el cumplimiento de este propósito el interventor procederá a tomar las medidas pertinentes en el menor tiempo posible que aseguren el cumplimiento de las metas contractuales y solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. d) Verificar continuamente los documentos que obran en los contratos con el propósito que contengan toda la información relativa a la ejecución del objeto contractual. e) De igual forma cuando por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, deban realizar modificaciones y/o adicionales estas deben ser justificadas por el contratista de obra de manera escrita,

oficial y con soportes, documentos que deben venir debidamente revisados y avalador por interventoría y posteriormente informar a la supervisión sobre su pertinencia. f) Impartir por escrito de manera clara, precisa y con término las órdenes al contratista de obra verificando su cumplimiento; en caso contrario deberá informarlo oportunamente a la entidad para que se inicien las acciones administrativas correspondientes. g) Cumplir y exigir el cumplimiento, tanto al contratista de obra, según el caso, las obligaciones correspondientes al cumplimiento de lo estipulado en el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito. h) Radicar mensualmente el informe de interventoría, junto con los registros, documentos e informes elaborados por el contratista de obra, soportes y documentos de avance de la ejecución a la supervisión, dichos documentos reposarán en la respectiva carpeta contractual con el fin de realizar el control documental. i) Conocer las obligaciones a cargo del Contratista de obra, del Interventor y de la Entidad Contratante; los riesgos que asume cada parte dentro del contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos. j) Establecer mecanismos de coordinación con el contratista de obra, donde se permita mantener perfectamente enterada a la entidad en desarrollo de ésta función, el interventor, impartirá las instrucciones previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato. k) Conocer íntegramente el proyecto base de la contratación, el contrato, así como los riesgos que asuma cada parte dentro del mismo, de conformidad con el pliego de condiciones y/o estudio previo. l) Informar de manera inmediata a la entidad cualquier acto donde se evidencie posibles hechos de corrupción. m) informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. n) Verificar que los tiempos del contrato, así como las actas de suspensión o reinicio sean acordes a los tiempos del contrato. o) Garantizar que se suscriban oportunamente las actas parciales, acta de entrega, acta de recibo final a satisfacción y acta de liquidación de los bienes, servicios, suministros y obras, objeto del contrato. p) El interventor deberá promover, impulsar y atender la participación ciudadana, recibiendo la información suministrada a través de este medio y trasmitiéndola para un mejor desarrollo de los contratos. q) El interventor deberá verificar que en la carpeta del contrato se encuentren como mínimo los documentos establecidos por la Supervisión y seguimiento a la ejecución de contratos. r) El interventor realizará evaluación previa a la finalización de los trabajos, bienes y/o servicios, e indicará al contratista de obra, los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el periodo restante para el vencimiento del plazo contractual. s) En el evento de presentarse diferencias entre el bien o servicio solicitado y lo recibido, se procederá a su devolución, dejando constancia de ello. t) Corresponde al interventor, realizar la confrontación de la obra, del bien o servicio que recibe, con respecto a lo contratado, respondiendo por las irregularidades presentadas. u) Reportar los daños que aparezcan en los trabajos ejecutados, señalando sus causas; ordenar la suspensión temporal de los trabajos que se estén ejecutando en forma irregular, hasta tanto el contratista de obra cumpla con las especificaciones estipuladas en el contrato. v) Ante la evidencia de un posible incumplimiento, el interventor, deberá informar de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia, a través de informe técnico detallado, a la entidad, para que inicie las acciones correspondientes, contando para ello con el apoyo de quien cumple con el rol jurídico en su dependencia, de contar con la misma. w) Las demás actuaciones que, de conformidad con la normatividad vigente, en relación a la naturaleza del contrato, correspondan a la función de interventoría. **7). Funciones Administrativas:** a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. b) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo. c) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista de obra. d) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. e) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de obra, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad contratante intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. f) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola en disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la supervisión. g) Presentar los informes o documentación que sea requerida por la entidad contratante en el momento en que se requiera. h) Revisar, viabilizar y proyectar actas de creación de Ítems, modificación de cantidades y recibos parciales de obra y garantizar que los tramites de aprobación de las mismas se surtan de acuerdo a lo previsto en los Manuales y procedimientos de la entidad. i) Coordinar con las dependencias de la entidad que tengan relación con la

ejecución del contrato, para que éstas puedan efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. j) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos contractual. k) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten, las cuales deben ser presentadas como anexos en los informes y relacionadas en los mismos. l) Atender, tramitar o resolver toda consulta que allegue el contratista de obra, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual. m) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista de obra o de personas extremas a las áreas de influencia del contrato. n) Programar y coordinar con la supervisión, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. o) Presentar Informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. p) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, seguridad y salud en el trabajo y ambiental que sean aplicables. q) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. r) Verificar la calidad de la mano de obra, materiales con que se ejecuten las mismas durante la ejecución delos trabajos. s) Verificar previamente a la liquidación del contrato de obra, que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo por todo concepto, tanto en insumos, materiales, personal a cargo, aportes a seguridad social, parafiscales y demás obligaciones inherentes al contrato de obra. t) Exigir al contratista de obra la implementación de señalización preventiva e informativa, así como el uso de los elementos de protección personal tanto al personal del contratista de obra como de interventoría **8). Funciones Técnicas:** a) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato igualmente constatar según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. b) Previamente al inicio de las actividades, socializar el proyecto con la comunidad del sector, efectuar y tramitar en coordinación con el contratista de obra, las respectivas actas de vecindad de los predios, vías, viviendas y edificaciones del sector, realizando una detallada descripción del estado e inventario de las mismas acompañado de un completo registro fotográfico a color; lo anterior a fin de evitar reclamaciones futuras. c) Conceptuar, revisar y aprobar estudios, laboratorios, diseños y demás procesos de soporte a calidades de obra para materiales de relleno, estudios de granulometría, Índices, desgaste, para concretos, ensayos de resistencia para cada uno de los Ítems, inspecciones visuales o métodos de campo con el pleno cumplimiento a la Normatividad vigente. d) Realizar los ensayos de laboratorio a los materiales que se utilicen en la ejecución de la obra, dichos ensayos deben indicar la fecha de toma, el sector y registrados a nombre del interventor y del contrato de interventoría. Dichos ensayos y pruebas de calidad son de obligatorio cumplimiento de parte del contratista de obra y la interventoría, serán condición necesaria para el recibo de las obras por parte de la Entidad. e) Revisión, emisión de conceptos técnicos y económicos con su respectivo aval en caso de requerirse obras no previstas e informar a la entidad oportunamente. f) Verificar que el contratista de obra suministre y mantenga el personal profesional y asesor ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. g) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones el interventor deberá justificar y solicitar los ajustes a los contratos aportando la documentación requerida para el efecto. h) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. i) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; así como ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de l9os mismos. j) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y precontractual o en los requerimientos que para el efecto formule la supervisión del contrato o quien haga sus veces. k) Velar y certificar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales. l) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. m) De ser necesario efectuar los ajustes requeridos a los diseños, razón por la cual contará con director y residente de interventoría como personal idóneo y capacitado para efectuar estas acciones, lo anterior previa autorización por parte de la E.S.E. n) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad, previa revisión y aprobación de la supervisión.

o) Abrir y llevar el libro o bitácora de obra para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas diariamente, durante el plazo del contrato. p) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los parámetros técnicos pertinentes. q) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. Revisar y aprobar planos récord de obra, memorias etc. **9).Funciones Financieras:** a) Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista de obra. Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y los previstos en los Manuales de la entidad. b) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. c) Velar por la amortización total del anticipo de acuerdo a lo estipulado contractualmente (en caso de que se tenga contemplado ANTICIPO para el contrato). d) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente, sean aprobados por la entidad de manera previa a su ejecución. e) Verificar de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de parafiscales y frente al Sistema de seguridad Social Integral a cargo del contratista de obra. f) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar que resulten de la actividad contractual y pos-contractual. **10)Funciones Jurídicas y Legales:** a) Una vez suscrito el contrato de obra, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley. c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. d) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de obra y hacer las recomendaciones a que haya lugar. e) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. Y responder por el contenido de las mismas. f) Preparar en conjunto con el contratista de obra, el acta de recibo a satisfacción de las obras, de liquidación y las actas parciales, mayores y menores cantidades y modificatorias del contrato o proyectar la liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. g) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. h) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. i) informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y la aplicación de sanciones y en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. j) Informal para la Transparencia de la Entidad Contratante las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. k) Realizar al 100% la interventoría hasta la total ejecución y liquidación del contrato de obra objeto de esta interventoría, sin lugar a reclamar posibles incrementos o adiciones económicas, salvo si se adiciona económicamente el mismo contrato de obra.. **11). Funciones ambientales, sociales de seguridad y salud en el trabajo** y **medio ambiente:** a) Exigir y verificar mensualmente que el contratista de obra cumpla con todas las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, según el programa avalado por la interventoría. b) Verificar que el contratista de obra realice el análisis de riesgos de la labor contratada, identificando los peligros asociados a cada una de las actividades a realizar, priorizando los riesgos críticos y formulando los controles correspondientes. c) Verificar el uso correcto de los elementos de protección personal en el sitio de trabajo durante la ejecución de las actividades. d)Exigir el cumplimiento por parte del Contratista de obra de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental si se requiere. e) Responder las solicitudes de la comunidad, en tiempo y forma de acuerdo a los plazos establecidos por la ley, en caso de omisión acarreara las sanciones a que haya lugar. f) Las demás funciones adicionales señaladas en los pliegos de condiciones, términos de referencia o en la minuta contractual. g) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. h) El interventor debe hacer que el contratista de obra cumpla con sus afiliaciones a seguridad social, pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores. **12). Calidades del interventor.** El ordenador del gasto establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual. El perfil profesional o institucional que debe satisfacer la persona natural o jurídica o el servidor público que desempeñará las funciones de interventoría. En todo caso, la interventoría debe ser atendida a través de personal con formación profesional en el área respectiva. Que acredite la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones. Podrá designarse la interventoría en contratistas cuando por necesidad institucional así se requiera (especialidad del proyecto. del

proyecto. etc.) o cuando la ley así lo exija. Las demás funciones de la interventoría serán especificadas en los pliegos de condiciones. **13). Prohibiciones del Interventor**: Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la entidad se abstendrá de designar interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley. A los interventores les está prohibido: a) Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato de obra o de interventoría sin el diligenciamiento de los requisitos legales pertinentes y autorización previa de la E.S.E. b) Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista de obra. c) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. e) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. De obra o de interventoría. f) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. g) Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. h) Exigir al contratista de obra renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. **14).** Teniendo como finalidades de la interventoría: a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos. b) Asegurar que el contratista de obra en la ejecución del contrato cumpla los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas. c) Mantener permanente comunicación con el contratista de obra y la entidad. d) Propender por que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solución a eventuales controversias. e) Velar por que la ejecución del contralo no se interrumpa injustificadamente. **15)** En ejercicio de la función de interventoría**. a**) Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. b) Impartjr instrucciones al contratista de obra sobre el cumplimiento de las obligaciones. c) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado. d) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado. e) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado. f) Informar para la transparencia de la entidad las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. g) Cooperará con la entidad y con el contratista de obra en el logro de los objetivos contractuales pactados. h) Velará por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. i) Velará porque los recursos públicos sean ejecutados en forma adecuada. j) Responderá por los resultados de su gestión. k) Verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato. l) Se incluye dentro del alcance del contrato, la gestión social y ambiental, de conformidad con los estudios, diseños y la normatividad vigente. El contratista deberá iniciar la ejecución de las actividades desde la firma del acta de inicio del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas del contrato de obra objeto de interventoría. **16)** Cumplir con los REQUISITOS DE SGSST; ESQUEMA DE VACUNACION; REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; REQUISITOS SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL, contenidos en el numeral 3.6 del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1).** Realizar verificación de las garantías del contrato de manera oportuna **2.** Suscribir con el contratista el acta de inicio. **3.** Realizar la verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas. **4.** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **5.** Ejercer el respectivo control en cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **6.** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o Supervisor las irregularidades que se presentan en el plazo de ejecución del presente contrato. **7.** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad y en los términos legales **7).** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. -CESIÓN DE DERECHOS:** El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y el HOSPITAL es intransferible. El contratista favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celébrar, sin autorización expresa y por escrito del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN:** El contratista necesitará aprobación previa escrita del HOSPITAL para subcontratar. El

contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el HOSPITAL. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -SUPERVISÓN:** La supervisión estará a cargo de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, quien realizara el seguimiento administrativo, financiero, contable, y jurídico; con el apoyo por parte de los profesionales de apoyo a la supervisión, quien realizará el seguimiento técnico; quienes a su vez velarán por los intereses del mismo y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; de la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación); Acuerdo 025 del 31 de octubre de 2025 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportaran las fuentes de verificación y certificara desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el suministro en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El interventor de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en el Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, sin embargo la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1**. El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA**. -**TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA**. -**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** L La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la

ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 1.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Estatuto Interno de Contratación y Manual Interno de Contratación manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido en el Manual Interno de Contratación, sin perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMO. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. -GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez por ciento (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios y prestaciones sociales indemnizaciones del personal al servicio	X		Diez por ciento (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (03) años más

Calidad de los servicios.	X		veinte por ciento (20%) por el valor total del contrato	Duración cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final del contrato de obra objeto de interventoría
Responsabilidad Civil extracontractual	X		Doscientos (200) SMMLV.	Duración del contrato.

Parágrafo 1: En el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **Parágrafo 2:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta. 3°) Documentos jurídicos. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6°). Propuesta. 7°). Pólizas y aprobación de las garantías. 8°). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será en la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o

tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades de que el se deriven. **PARAGRAFO:** En el evento en el cual el valor del contrato supere los 6.000 UVT, el contratista deberá garantizar el pago del impuesto de timbre previo a la firma del acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la CR 25 A 38 D SUR 111 de la Ciudad de Envigado, Teléfono: 3004517774. Correo electrónico: vistaingenieriasas@gmail.com.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pertuz González (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Cristian Acosta (Profesional de Contratación).*